



Cuenca a fecha de la firma

Nuestra ref.:

SMN/AMG

Asunto:

P.C. Aprovechamiento pastos

MUP nº 284.

**Excmo. Sr. Alcalde – Presidente del
Ayuntamiento de Cuenca**

Plaza Mayor nº 1

16001 Cuenca

(CUENCA)



Adjunto remito Pliego de Condiciones que ha de regir el aprovechamiento de pastos para la anualidad 2025 y siguientes en el Monte de U.P. núm. 284 denominado “Dehesa de la Melgosa”, propiedad del Ayuntamiento de Cuenca, para que se proceda con la mayor diligencia que sea posible a su enajenación al precio de tasación. Posteriormente habrán de comunicar a esta Delegación Provincial la adjudicación de dicho aprovechamiento.

LA JEFA DEL SERVICIO DE MEDIO NATURAL



PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN EL MONTE DE U.P. N° 284 DENOMINADO “DEHESA DE LA MELGOSA” DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CUENCA.

UNO: El objeto de este aprovechamiento son los pastos existentes en el monte arriba indicado con una superficie de **104,36 ha**, para el pastoreo de **100 cabezas de ganado** lanar o su equivalente.

No obstante, podrán excluirse del aprovechamiento determinadas parcelas, por motivos de regeneración, accidentes meteorológicos, plagas, necesidades de repoblación y otros trabajos, que a juicio del Servicio de Medio Natural sean precisos acotar al pastoreo, reduciéndose proporcionalmente el número de cabezas.

DOS: La época de pastoreo dentro de cada temporada corresponde a todo el año, salvo que circunstancias especiales aconsejen a este Servicio establecer alguna variación.

TRES: La presente autorización se concede sin perjuicio de que se observe lo dispuesto en cualquier legislación específica sobre la materia.

CUATRO: El plazo de adjudicación es de **CINCO (5) AÑOS NATURALES** comenzando el 1 de enero de 2025 y terminando el 31 de diciembre de 2029, en tanto subsistan las condiciones y circunstancias actuales, si bien la Dirección General de Medio Natural podrá anular la adjudicación en caso de cambio de titularidad del monte, y por resolución administrativa se acuerde la nulidad de la adjudicación y sin derecho a indemnización alguna.

CINCO: El precio de tasación para la adjudicación se establece en **0,85 €/ha**, lo que supone un total de **85,00 €** para la primera anualidad con incrementos anuales del IPC interanual a 30 de junio para la 2ª y siguientes anualidades.

SEIS: El 20% del importe anual del aprovechamiento será ingresado en la cuenta del Fondo de Mejoras mediante modelo 046 y concepto servicios y aprovechamientos de montes con carácter finalista.

SIETE: El aprovechamiento se realizará conforme al Plan Anual de Aprovechamientos que formule el Servicio de Medio Natural de Cuenca. En la ejecución del mismo, deberán seguirse las orientaciones que al respecto se den por el personal técnico del mencionado Servicio, tanto verbalmente como por escrito.

OCHO: El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá reclamar cantidad alguna, ni solicitar reducción en el importe del aprovechamiento por sequía, daños catastróficos, disminución de la producción herbácea, epizootia, etc.

Durante todo el año, el personal del Servicio de Medio Natural podrá limitar el número de perros que acompañen al ganado.

NUEVE: El adjudicatario del aprovechamiento de pastos deberá dedicarse a la actividad ganadera, debiendo acreditar la condición de ganadero, resultando excluido del procedimiento en caso contrario.

DIEZ: La adjudicación concluirá por las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria del adjudicatario y conformidad del Servicio de Medio Natural.
- Vencimiento del plazo de esta adjudicación.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en este Pliego de Condiciones.
- Mediante expediente administrativo, en el que se acuerde la nulidad de la adjudicación.





ONCE: Serán causas de anulación de la autorización las siguientes:

- No respetar la carga ganadera.
- Acumulación de más de 5 denuncias firmes.
- Deterioro o daños de difícil recuperación (plazo > 5 años) en más de 1 ha.

DOCE: En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla la Mancha, Reglamento de Montes, Orden de 02/11/2010 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico facultativos en montes gestionados por la Junta de Castilla la Mancha y demás disposiciones de general aplicación.

En Cuenca, a fecha de la firma.

CONFORME,
LA JEFA DEL SERVICIO
DE MEDIO NATURAL,

EL JEFE DE NEGOCIADO TECNICO,